

ABIERTA LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR EL SECTOR AGROALIMENTARIO (FOCAL 2014-2020)

Plazo de solicitudes desde el 31 de Julio al 2 de Noviembre

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural convoca las ayudas, en concurrencia competitiva, del año 2021 para las inversiones de las empresas transformadoras y comercializadores del sector agroalimentario de Castilla La Mancha, más conocidas como ayudas FOCAL.

La solicitud deberá realizarse de manera telemática a través del modelo normalizado el efecto y al que se adjuntarán los documentos fijados al efecto.

Se recuerda que la inversión debe estar entre 10.000 € y 20 millones de €, y en aquellas localidades en las que exista la posibilidad de realizar la solicitud a través de alguno de los grupos de acción rural Leader, la inversión deberá superar los 100.000 euros. Las ayudas del FOCAL son compatibles con otros fondos nacionales y autonómicos destinados a la misma inversión, siempre con el límite fijado por la normativa europea.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que, una vez recibidas todas las solicitudes, se procederá a su estudio para definir si se admiten o no y, si se admiten, la puntuación que se asignará a cada una en base a una serie de criterios de valoración establecidos. Es importante destacar que el proyecto que no supere los 8 puntos no será admisible.

IMPORTANTE: En el caso de las solicitudes presentadas entre el 29 de febrero de 2019 y el 30 de julio de 2021, los interesados deberán ratificar la citada solicitud de acuerdo con el apartado incluido a tal efecto en el Anexo I de la solicitud, y en el mismo plazo de esta convocatoria. La falta de presentación de la solicitud o de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión.

1.- BENEFICIARIOS. - Podrán solicitar estas ayudas las empresas personas físicas o jurídicas que realicen inversiones para la transformación y/o comercialización de productos agrícolas del Anexo I del Tratado (excepto los productos de la pesca), localizadas o que se vayan a localizar en Castilla La Mancha. Están excluidas las sociedades civiles, las comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.

2.- ¿QUÉ TIPO DE INVERSIONES SON SUBVENCIONABLES?

a) Inversiones en los procesos de transformación de materias primas agrícolas del Anexo I del Tratado, excepto productos de la pesca, en productos finales que pertenezcan al Anexo I del Tratado

ABIERTA LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR EL SECTOR AGROALIMENTARIO (FOCAL 2014-2020)

Plazo de solicitudes desde el 31 de Julio al 2 de Noviembre

pero que tengan como único destino posible la alimentación humana o animal. Se incluyen todas las fases de elaboración desde la recepción de la materia prima hasta la fase de almacenamiento del producto final terminado y listo para su venta o distribución, incluyendo los sistemas informáticos para el control y seguimiento de los procesos productivos, realización de proyectos y estudios de viabilidad de los mismos.

b) Inversiones en procesos de comercialización de productos agrícolas: inversiones en los procesos de exposición y/o venta directa del producto terminado, siempre y cuando se produzcan en la propia industria agroalimentaria, incluyendo también los programas informáticos destinados al comercio electrónico y la realización de proyectos y estudios de viabilidad ligados a la comercialización, siempre y cuando el producto esté incluido en el Anexo I del Tratado.

c) Inversiones ligadas al conjunto de las instalaciones o que afecten al funcionamiento general de la industria agroalimentaria.

3.- REQUISITOS. - Entre otros:

- a) Que las inversiones mejoren las condiciones de transformación y/o comercialización en la empresa.
- b) Estar inscrito en el Registro de Industrias agroalimentarias de Castilla La Mancha. Para proyectos de inversión de nuevas industrias, el compromiso a su inscripción.
- c) Mantener la actividad objeto de ayuda, su naturaleza, ubicación y titularidad de los activos subvencionados durante los cinco años siguientes al pago de la subvención.
- d) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido sancionados en esta materia en el año anterior a la fecha de solicitud.
- e) Disponer del terreno en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes o en los casos que sea necesaria la ocupación del suelo, así como en el supuesto de proyectos de inversión de nuevas industrias agroalimentarias.
- f) Cumplir con lo establecido en la Ley 12/2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria y no haber sido sancionado en materia de contratación alimentaria en el año anterior a la fecha de solicitud.
- g) Cuando el proyecto de inversión pueda tener efectos negativos en el medio ambiente, será preciso un estudio previo de evaluación medioambiental.
- h) Requisitos especiales para proyectos que incluyan inversiones en producción o consumo de energía a través de fuentes renovables o de biomasa.
- i) No haber iniciado las inversiones subvencionables antes de la presentación de la solicitud de subvención ni antes de que se haya levantado la correspondiente acta de no inicio por la

ABIERTA LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR EL SECTOR AGROALIMENTARIO (FOCAL 2014-2020)

Plazo de solicitudes desde el 31 de Julio al 2 de Noviembre

Delegación Provincial de Toledo de la Consejería. En este caso, hay que pagar la correspondiente tasa.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES. -

- a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. Si es adquisición, no se computará la parte del valor del suelo. El valor de los inmuebles será hasta el 10% del total del proyecto de inversión. Existen unos límites máximos en el gasto para estos conceptos, según sector.
- b) Maquinaria y equipos nuevos, siempre y cuando se instalen en el establecimiento objeto de la subvención.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), hasta un límite del 8% del total de gastos de a) y b). Esos costes generales serán: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad.
- d) Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Estos gastos deben realizarse, facturarse y abonarse **entre la fecha del acta de la visita de no inicio de actuaciones y la fecha de justificación** que marcará la correspondiente Resolución de concesión, salvo los de honorarios del proyecto, que sí podrán realizarse con anterioridad a la presentación de la solicitud o certificado de no inicio.

Para todos los gastos subvencionables, el beneficiario deberá **solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Hay una serie de **gastos no subvencionables**, como edificaciones subvencionadas anteriormente, equipos de oficina y mobiliario diverso, los vehículos de transporte externo, las inversiones financiadas mediante leasing, obras de restauración o reparación, salas de exposiciones y equipos informáticos portátiles, entre otros. Existen también módulos máximos de gasto subvencionable en lo relativo a la construcción (según sector), y adquisición de inmuebles, urbanización y cerramientos exteriores y sistemas informáticos para el comercio electrónico.

ABIERTA LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR EL SECTOR AGROALIMENTARIO (FOCAL 2014-2020)

Plazo de solicitudes desde el 31 de Julio al 2 de Noviembre

5.- TIPO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Cuantía máxima de subvención a la que puede optar una empresa para producto final del Anexo I del Tratado.

Proceso producción/comercialización que afecte a Materia Prima Anexo I Tratado	Producto final Anexo I Tratado
Beneficiario empresa categoría pyme	Ayuda máxima 45% del presupuesto subvencionable. 50% Eapir/EAP
Beneficiario empresa categoría no pyme:	Ayuda máxima 25% del presupuesto subvencionable. 50% Eapir/EAP

Proceso de producción que afecte a materia prima Anexo I Tratado	Producto final NO Anexo I Tratado
Empresa de tamaño Micro y pequeña	Ayuda máxima 35% del presupuesto subvencionable. 45% Eapir/EAP
Empresa de tamaño Mediana	Ayuda máxima 25% del presupuesto subvencionable. 35% Eapir/EAP
Empresa categoría no pyme	Ayuda máxima 15% del presupuesto subvencionable. 25% Eapir/EAP

5.1. Cálculo del porcentaje de ayuda posible a cada proyecto.

Los porcentajes anteriores son los máximos a los que puede aspirar una solicitud, pero el porcentaje real que se puede conseguir (que puede ser el máximo), **se calcula a partir de la suma de dos variables:**

- a) Porcentaje de ayuda base según las características del solicitante (tamaño de empresa y carácter asociativo de la misma)

Tamaño empresa solicitante	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
Pyme	15%
No Pyme	5% o 7%, según tipo de producto elaborado

En el caso de empresas reconocidas como Eapir o integrante de una Eapir o de una EAP para el producto objeto de la solicitud de ayuda, la intensidad de ayuda con respecto al presupuesto

ABIERTA LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR EL SECTOR AGROALIMENTARIO (FOCAL 2014-2020)

Plazo de solicitudes desde el 31 de Julio al 2 de Noviembre

subvencionable será del 30%. Si es reconocida como APPaa o integrante de una APPaa sería del 25%.

- b) Porcentaje de ayuda según las características del proyecto. En este caso se han establecido 13 características del proyecto, pudiendo acumularse los porcentajes de subvención, y van desde un 2% hasta un 12% (para el caso de creación de puestos de trabajo).

Por tanto, la suma del resultado de a) y de b), será el porcentaje de subvención que la solicitud tendría si obtuviese los puntos de valoración suficientes, (mínimo 8 puntos) atribuidos en base a diversos criterios de valoración, con los máximos fijados.

6.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural tendrá hasta 6 meses para comunicar a las empresas beneficiarias la concesión de la subvención, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, sin que el interesado haya recibido notificación expresa, su petición habrá sido desestimada por silencio administrativo. El plazo para la justificación de la inversión será como máximo de 20 meses contados desde la fecha de comunicación de resolución aprobatoria.

No se abonará la ayuda si la inversión ejecutada es inferior al 70% del presupuesto aprobado.

7.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

El beneficiario de una subvención de FOCAL deberá informar y dar publicidad de la ayuda concedida, en su web si la tiene, que deberá contener la bandera europea, una alusión al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, un título y breve descripción del proyecto objeto de ayuda y el importe de la ayuda concedida.

Además, si el importe de la ayuda concedida supera 50.000 euros, se deberá colocar una placa explicativa durante cinco años. Y si supera 500.000 euros, además una valla publicitaria temporal.

8.- SECTOR VITIVINICOLA.

No podrán solicitar ayudas por FOCAL los productores de productos vitivinícolas. Si realizan inversiones, deberán hacerlo a través de la Orden 42/2018, de 20 marzo, de la Consejería

ABIERTA LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR EL SECTOR AGROALIMENTARIO (FOCAL 2014-2020)

Plazo de solicitudes desde el 31 de Julio al 2 de Noviembre

Agricultura, Medio Ambiente y D. Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para ayudas en inversiones de determinadas infraestructuras al sector vitivinícola, dentro del Programa de Apoyo 2019-2023. Las solicitudes son entre el 1 diciembre de cada año y el 31 enero del siguiente año.

9.- INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES CON CARÁCTER GENERAL

1. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
2. Inversiones destinadas a la generación de energía eléctrica no destinada al autoconsumo, y plantas de producción de bioetanol o biodiesel.
- 3.- Inversiones inferiores a 10.000 € o superiores a 20 millones de €.
4. **Inversiones cuyo presupuesto solicitado sea igual o inferior a 100.000 €, cursadas por microempresas y pequeñas empresas, que se desarrollen en los núcleos de población que forman parte de los Grupos de Acción Local (LEADER).**
5. Quedan excluidas las inversiones que tengan como objetivo la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones prioritarias.

10.-INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES CON CARÁCTER SECTORIAL.

1.- Sector vitivinícola.

2.- Las siguientes inversiones en el **sector hortofrutícola**. Todas las inversiones efectuadas por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) reconocidas oficialmente, o de las personas físicas o jurídicas que sean miembros de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).

3.- En el **sector cárnico** las inversiones relativas al aprovechamiento de cadáveres de animales.